

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**4034** *REAL DECRETO 107/1988, de 29 de enero, por el que se indulta a Angel Noves Tobar.*

Visto el expediente de indulto de Angel Noves Tobar, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, que en sentencia de 31 de enero de 1987, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1988,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Angel Noves Tobar por otra de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 29 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**4035** *REAL DECRETO 108/1988, de 29 de enero, por el que se indulta a María del Carmen Pérez Mateos.*

Visto el expediente de indulto de María del Carmen Pérez Mateos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo refundido del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de 10 de julio de 1987, le condenó como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1988,

Vengo en indultar a María del Carmen Pérez Mateos de la mitad de la pena impuesta.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 29 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**4036** *REAL DECRETO 109/1988, de 29 de enero, por el que se indulta a Juan Manuel Sañudo Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Sañudo Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de 26 de junio de 1987, le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta durante seis años y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1988,

Vengo en conmutar la pena privativa de prisión impuesta a Juan Manuel Sañudo Jiménez por la de seis años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 29 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**4037** *REAL DECRETO 110/1988, de 29 de enero, por el que se indulta a Alejandro Benito González.*

Visto el expediente de indulto de Alejandro Benito González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valladolid, que en sentencia de 3 de octubre de 1986 le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1988,

Vengo en indultar a Alejandro Benito González de la mitad de la pena impuesta.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 29 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**4038** *REAL DECRETO 111/1988, de 29 de enero, por el que se indulta a Emilio Pérez Villarchau.*

Visto el expediente de indulto de Emilio Pérez Villarchau, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 22 de mayo de 1980, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, otro contra la seguridad del tráfico, otro de robo y otro de robo en grado de frustración, a las penas de tres meses de arresto menor y privación el carné de conducir por un año, multa de 20.000 pesetas; tres meses de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1988,

Vengo a indultar a Emilio Pérez Villarchau de la mitad de las penas impuestas.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 29 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET